

Precisan que lo establecido en el D.L. N° 25774, sobre procedimiento de comercialización de alimentos donados, es de aplicación a los bienes adquiridos con financiación proveniente de donaciones

DECRETO SUPREMO N° 091-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley N° 25774 se regula el procedimiento aplicable a la comercialización interna de alimentos donados por Organismos Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Agencias Oficiales de Gobierno e Instituciones Extranjeras cuyo beneficiario sea el Gobierno del Perú, Entidades del Estado o Instituciones previamente acordadas con el Gobierno de Perú, excepto empresas, dentro del marco de Convenios de Cooperación Técnica Internacional; estableciendo que los recursos provenientes de la comercialización interna de los alimentos serán depositados en las cuentas especiales de los Fondos de Contravalor, de acuerdo a los términos establecidos en cada convenio;

Que, asimismo el Decreto de Urgencia N° 105-2000 amplía los alcances del Decreto Ley N° 25774 señalando que el sistema de monetización es de aplicación en la comercialización interna de bienes donados, distintos a alimentos;

Que, resulta necesario precisar que las normas citadas en los considerandos precedentes comprenden a todos los bienes posibles de ser monetizados y cuyos recursos van a formar parte de las cuentas especiales de los Fondos de Contravalor;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Precísase que lo establecido en el Decreto Ley N° 25774 modificado por el Decreto de Urgencia N° 105-2000 es de aplicación a los bienes adquiridos con financiación proveniente de donaciones.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BRUCE
Ministro de la Presidencia